

CONSTANCIA SECRETARIAL. 01 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez derecho de petición del abogado Santiago Quintero en el que solicita que este Juzgado aclare la facultad que tiene para emitir Providencias. Sírvese proveer.
El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

Rad. 765203110003-2017-00042-00.
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El abogado Santiago Quintero presenta solicitud para que este Juzgado les aclare a algunas autoridades de Girardota la facultad que tiene para proferir decisiones dentro del presente proceso.

Al respecto, se le indica al togado, como cualquier otra autoridad, ya sea administrativa o judicial, que quien tiene la competencia dentro de estas diligencias es el suscrito Fallador, el cual se encuentra investido de todas las facultades otorgadas por la Ley y que quien no acate las órdenes dictadas al interior de este plenario, acarreará las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P.

Igualmente, en Auto del 26 de enero de 2023, este Despacho comisionó para el allanamiento de la Finca Santa Marta al Juzgado Promiscuo de Familia de Girardota, facultándolo para subcomisionar a la autoridad de tránsito de esa localidad, aún para el allanamiento de morada, por lo que también se deben acatar las órdenes que profieran cualquiera de estas autoridades.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4442039855e7490cadaeb223f6ea332437cf3984bc99e731ad7a0e3ed84000**

Documento generado en 06/03/2024 07:08:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>